



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

### ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

#### ASISTENTES:

**SEÑOR ALCALDE:** D. Luis Alberto Lara Contreras.

**SEÑORES/AS CONCEJALES/AS:** D. Luis Alberto Lara Contreras, D<sup>a</sup> María de los Angeles Díaz Arroyo, D. Angel Montero Pazo, D<sup>a</sup> Maria Victoria Benito Rincón, D<sup>a</sup> Cristina García-Sacedón Pardilla, D. Gustavo Molina Martínez, D. David Medina Ruiz y D. Javier de Haro Ferrero.-

**SECRETARIA:** D<sup>a</sup> María Dolores Acevedo Pareja.

En la Casa Consistorial de la Villa de Poblete, Ciudad Real, siendo las 12:00 horas del día 11 de noviembre de 2024, se reúnen los concejales expresados, todos ellos miembros del Ayuntamiento al objeto de celebrar **Pleno Extra-Ordinario** de la Corporación; a cuyo efecto habían sido previamente citados dentro del plazo legal establecido en el art. 46 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

No asisten al acto D. Iván Patón Flores, D<sup>a</sup> Patricia Saldaña Moya y D. Máximo Ortega Sepulveda siendo excusados por motivos profesionales y/o personales.

Preside el Acto el Sr. Alcalde D. Luis Alberto Lara Contreras, asistido de la infrascrita Secretaria D<sup>a</sup>. María Dolores Acevedo Pareja.

El Pleno será grabado por servicios municipales, de acuerdo con el acuerdo adoptado por Pleno en sesión de 03 de junio de 2020; la Alcaldía manifiesta antes de comenzar la Sesión que se ajuste el público asistente a los acuerdos adoptados en la legislación anterior sobre las grabaciones de pleno por el público, instando a ajustarse a la misma y en consecuencia se deje de grabar el pleno, que será inmediatamente subido a la Pagina Web municipal.

Abierta la Sesión por la Presidencia y de su orden se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el orden del día, respecto de los que se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.** No habiéndose producido ninguna observación por los asistentes y en virtud de lo dispuesto en el R.D. 2568/86, queda aprobada en sus propios términos por unanimidad de todos los concejales presentes, el acta de la Sesión celebrada el 12 de septiembre de 2024.

**SEGUNDO.- APROBACION CUENTA GENERAL 2023.-** Se presenta propuesta para aprobación del Dictamen emitido por la Comisión de Cuentas en Sesión de fecha 03 de Octubre de 2024, cuyo contenido literal se inserta

#### **“PROPUESTA ACUERDO APROBACION CUENTA GENERAL 2023**

Habiendo quedado formada por la Intervención, la Cuenta General de esta Entidad local, correspondiente al ejercicio 2023 integrada por la de este Ayuntamiento, al no existir organismos Autónomos dependientes de esta Entidad ni Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de esta Corporación.



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

Y resultando:

- Que la cuenta de este Ayuntamiento está constituida por las cuentas, estados y anexos a los mismos, que se especifican en la normativa vigente.
- Que se une la documentación complementaria correspondiente.
- Que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas.
- Que ha sido expuesta al público por plazo de quince días y ocho más para reclamaciones; no se han presentado reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, y considerando que no existen organismos autónomos, ni sociedades dependientes de esta entidad y que ha sido formulada por la Intervención, conteniendo los estados, cuentas y anexos a que se refiere el artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Secciones 2ª y 3ª del capítulo 2º del título VI de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 17-7-90 y los justificantes a que alude la Regla 415 de la citada Instrucción; se propone la adopción del siguiente acuerdo:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la referencia Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2023, conforem al Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas.

**SEGUNDO.-** Rendir a misma al Tribunal de Cuentas.

Se da cuenta del Resultado de la Liquidación del citado ejercicio que resultó ser:

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Deudores pendientes de cobro (+)	1.338.818,88 €
2	Acreedores pendientes de pago (-)	1.045.691,31 €
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	412.320,66 €
4	Partidas Pendientes de Aplicar (+/-)	136.741,11 €
<b>I</b>	<b>REMANENTE TESORERIA TOTAL</b>	<b>842.189,34 €</b>
5	Saldos Dudoso Cobro	514.769,17 €
6	Exceso de financiación afectada	143.404,55 €
<b>II</b>	<b>Remanente de Tesorería para gastos generales (I-5-6)</b>	<b>184.015,62 €</b>

Sin intervenciones, sometido a votación quedó aprobada por mayoría absoluta, con los votos a favor de los concejales del Grupo PSOE y las abstenciones de los concejales de los grupos VOX y PP.

**TERCERO.- MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES.-** Se presenta al Pleno Propuesta de Alcaldía sobre modificación de ordenanzas fiscales para su aprobación y aplicación en 2025, con el siguiente contenido:

### PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES.-

Debiendo cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto, en la medida de financiar todo incremento del gasto corriente con el consiguiente incremento tarifario de los diferentes servicios.

Resultando que dentro de esta estabilidad presupuestaria, según informes emitido por Intervención con motivo de las líneas fundamentales del Presupuesto, deben actualizarse varios tributos municipales:



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

- Incremento anual del IPC en servivio directamente relacionados con el ciclo integral del agua y las contrataciones existentes, incremento comunicado del coste de compra de agua en alta y actualización de la inversión en obras hidraulicas y ciclo integral del agua.
- Actualizaición del coste de unidades mortuorias en función del coste real y efectivo realizado, descotado el IVA.

A efectos de cumplir con la obligada estabilidad presupuestaria y cumplir con uno de los objetivos principales de las ultimas leyes de presupuestos generales del estado y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en las Ordenanza Fiscales reguladoras, que se citan a continuación se ajustan a los costes derivados de los servicios, en su caso, y son conformes con la legislación, se propone la siguiente:

### PROPUESTA

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se citan, en cuanto a tarifas y gestión, de las ordenanzas que se citan:

#### Tasas:

- Suministro de Agua (Abastecimiento), Incremento anual del IPC en servivio directamente relacionados con el ciclo integral del agua y las contrataciones existentes, incremento comunicado del coste de compra de agua en alta y actualización de la inversión en obras hidraulicas y ciclo integral del agua.
- Saneamiento y Depuración (Alcantarillado), Incremento anual del IPC en servivio directamente relacionados con el ciclo integral del agua y las contrataciones existentes y actualización de la inversión en obras hidraulicas y ciclo integral del aguael incremento propuesto es el IPC anual.
- Ordenanza Reguladora y Fiscal del Cementerio Municipal.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Sin intervenciones, sometido a votación quedó aprobada por mayoría absoluta, con los votos a favor de los concejales del Grupo PSOE y las abstenciones de los concejales de los grupos VOX y PP; las modificaciones a introducir se incluyen en el ANEXO I de la presente Acta.

**CUARTO.- PROPUESTA CALLEJERO MUNICIPAL.** Por la Alcaldía se traslada la necesidad de actualizar el callejero municipal a los efectos de incluir los nuevos viales construidos tras las obras de urbanización de sectores, así como nombrar determinadas zonas que no disponen actualmente de identificación en el callejero municipal. Se traslada la propuesta cuyo contenido literal es el siguiente:

#### **"PROPUESTA ALCALDIA SOBRE ACTUALIZACION DEL CALLEJERO MUNICIPAL.**

Visto el informe emitido por el Tecnico Municipal, sobre la necesidad de proceder a aprobar el nombre de



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

diferentes vías urbanas y espacios verdes, que se han formado por la ejecución del planeamiento o bien no contaban con una denominación propuesta por el Pleno.

Vista la necesidad de poder ubicar convenientemente los solares y fincas urbanas y adecuar el callejero a los diferentes ficheros precisos para tramitaciones municipales.

De conformidad con las facultades establecidas en el Art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985,

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Actualizar el nomenclátor de las vías municipales y espacios urbanos que se relacionan, a efectos de acuerdo conjunto de los diferentes grupos municipales:

Zona urbana	Denominación Actual	Denominación Propuesta
<b>Parque R-5</b>	Parque del Gas	Parque Aguacil Antonio Melgar
<b>Glorieta C/ Canteras</b>	Sin denominación	Glorieta Alcalde Jose Antonio Morillo
<b>Viario R-3</b>	C/ "a"	Las Edades de Lulú
	C/ "b"	Todo va a Mejorar
	C/ "c"	Ines y la Alegría
	C/ "d"	Los Besos en el Pan
	Zona Verde	Parque Almudena Grandes
<b>Viario R-11</b>	C/ "a"	La Puerta de la Luna
	C/ "b"	Algunos Muchachos
	C/ "c"	El Saltamonte Verde
	C/ "d"	Olvidado Rey Gurú
	Zona Verde-Parque	Parque Ana María Matute

**SEGUNDO.-** Realizar las modificaciones y/o incorporaciones precisas en los ficheros municipales y remitir copia de los mismos al Instituto Nacional de Estadística y Gerencia del Catastro de Urbana, a los efectos que procedan.

**QUINTO.- INFORMACION APROBACION INICIAL MODIFICACION PLAN PARCIAL SECTOR R-11.-** Se da cuenta por la Alcaldía de la Resolución adoptada en relación con la solicitud de Modificación del PAU del Sector R-11, suscrita por el propietario unico del mismo, cuyas obras ya han sido recepcionadas, y el consiguiente desestimamiento de los expedientes iniciados sobre "Modificación de las Ordenanzas de Edificación" y "Actualización de la Reparcelación".

El contenido de la Resolución literal:

#### **"RESOLUCION DE ALCALDIA SOBRE APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL PAU SECTOR R-11.-**

*Vista la Solicitud y proyecto de Modificación Puntual del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector R-11 del Planeamiento vigente constuido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, presentada por la representación legal de LEMON HOMES PROJECTS SL con CIF nº B16877581, con Registro General de Entrada nº 1935 de 24 de octubre de 2024.*

*Resultando que el PAU del Sector R-11 tras su aprobación y adjudicación en 2010, fue adjudicado nuevamente tras resolución de la adjudicación anterior, fue adoptada previo cumplimiento de los trámites establecidos en los Art. 120 a 125 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero (anterior RDLeg 1/2010, de 18 de mayo) Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU) el 13 de enero de 2021, resultando adjudicatario de la urbanización conforme dispone el art. 120.5 LEMON HOMES PROJECTS SL.*



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

*Resultando que las obras de Urbanización han sido finalizadas y aprobada la Recepción de las Obras por Resolución de 29 de enero de 2024 y Acta de Recepción de la Urbanización de 01 de Febrero de 2024.*

*Resultando que el propietario de los terrenos dentro del ambito de ejecución del Sector R-11, resulta ser un unico propietario: LEMON HOMES PROYECTS SL quien presenta el proyecto de modificación del PAU.*

*Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales que cosnta en el expediente, así como el informe emitido por los servicios jurídicos, sobre legilsación aplicable y procedimiento aplicable.*

*Considerando que el proyecto no afecta a la programación y ejecución de las obras ya finalizadas, conteniendo modificaciones que resultan sustanciales con respecto a la alternativa técnica contenida en el PAU, cumpliendo con la ordenación establecida para la zona en la que se encuentra incluido dentro de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, teniendo como objeto modificar los siguientes parámetros:*

- Se unifica la edificabilidad neta de cada una de las manzanas residenciales del Sector, dejándolas todas con 0,70m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s. En ningún caso se supera la edificabilidad máxima del Sector que ya tenía asignada. Se aportan los cálculos justificativos.*
- Se han eliminado los Usos de Vivienda Plurifamiliar en Bloque en las Manzanas 4, 6 y 7, dejando todas las manzanas del Sector R11 iguales, permitiendo el Uso Residencial Unifamiliar Adosado, Pareado o Aislado; respondiendo por tanto al mismo uso, con diferente tipología de vivienda.*
- Se autoriza como Usos Compatibles el Uso Terciario y el Dotacional según lo especificado en el Anexo I del Reglamento de Planeamiento de Castilla la Mancha; uso compatible ya existente..*
- Se actualizan los retranqueos mínimos a linderos en las diferentes manzanas.*

*Considerando que las modificaciones que se proponen cumplen con las normas contenidas para la zona de ubicación del Sector en las Normas Subsidiarias, en cuanto a parcela mínima, edificabilidad y número de viviendas máximo permitido.*

*Considerando que responden a un criterio de homogeneización del sector en cuanto aprovechamiento tipo, tipología de la edificación, retranqueos y cesiones; cumpliendose los estandares urbanísiticos establecidos en la normativa de aplicación y sin menoscabar los intereses particulares de terceros, al tratarse de un único propietario que es quien propone la modificación.*

*Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 152 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, en relación con los artículos 38 del Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, 138 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, y el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; se emite la siguiente*

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** *Aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial del Sector R-11 del Planeamiento General contenido en las Normas Subsidiarias del Planemiento Municipal.*

**SEGUNDO.** *Abrir un período de información pública durante el plazo de veinte días, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo,*



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.poblete.es>.

**TERCERO.** Dar audiencia por un plazo de quince días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**CUARTO.** Suspender el otorgamiento de licencias en el área objeto de modificación del Plan Parcial cuyas nuevas determinaciones spongan innovación de la ordenación urbanística vigente de referido Plan Parcial.

**QUINTO.** Solicitar consulta medio ambiental sobre el Proyecto de Modificación, entendiendo que es innecesaria someterlo a Procedimiento Ambiental. Asimismo no solicitar informes sectoriales ni concertación interadministrativa al no ser necesarios por no modificar o alterar el modelo territorial."

La Corporación se da por enterada del inicio de las tramitaciones solicitadas.

**SEXTO.- INFORME MODIFICACION PUNTUAL SECTOR A-UNIV DEL PGOU DE CIUDAD REAL.** Se da cuenta por la Alcaldía de la comunicación recibida del Ayuntamiento de Ciudad Real, sobre Informe de la Modificación Puntual del Sector A-UNIV del PCOU de Ciudad en el trámite de concertación interadministrativa, así como del informe emitido por los servicios técnicos; cuyo contenido literal es:

**"INFORME SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES**

A efectos de informar sobre la petición formulada por el Ayuntamiento de Ciudad Real, relativa a la Modificación Puntual del SECTOR A-UNIV del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real a efectos de lo dispuesto en el Art. 36.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Examinado el contenido del mismo, el objeto, conveniencia y justificación de la modificación planteada, que constituye básicamente la división del sector en dos ámbitos a efectos de dotar de un sistema general público educativo, modificando a tal efecto los usos previstos.

Se informe favorablemente el mismo sin ninguna mención al contenido.

Poblete, 24 de Octubre de 2024.

**El Técnico Municipal**

**Enrique Gimeno Cazorla."**

La Corporación se da por entera y acuerda remitir el Informe en el sentido plasmado por los servicios técnicos y a los efectos que procedan.

**SEPTIMO.- INFORMACION APROBACION INICIAL CUOTAS DEFINITIVAS DE URBANIZACION SECTOR R-3 .-** Se da cuenta por la Alcaldía de la Resolución de 6 de Noviembre de 2024, adoptada en relación con la solicitud de Aprobación de la Liquidación de las Obras de Urbanización del Sector R-3 del planeamiento municipal, presentada por el Urbanizador y conforme con el informe emitido por los servicios técnicos y los servicios de secretaría e intervención.



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

El contenido de la Resolución literal:

### **"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE APROBACION INICIAL LIQUIDACIÓN DEFINITIVA CUOTAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR URBANIZABLE R-3.-**

Con fecha 30-09-2010, fue aprobado el Proyecto de Reparcelación para llevar a cabo el desarrollo de la siguiente actuación urbanística:

<b>Área reparcelable</b>	SECTOR R-3
<b>Unidad de Actuación Afectada</b>	SECTOR R-3
<b>Instrumento de Planeamiento que desarrolla</b>	NN SS de Planamiento Municipal

Con fecha 18-09-2024, por acto expreso fueron recibidas las obras de urbanización de dicho ámbito.

Con fecha 03 de Julio de 2023, fue presentada por el Urbanizador, propuesta de aprobación de la liquidación definitiva de las obras de urbanización, siendo informada esta Alcaldía la improcedencia de llevar a cabo las mismas, hasta tanto no se recepcionaran las obras de urbanización.

Con fecha 05 de noviembre de 2024, por los servicios técnicos, fue informado el proyecto de aprobación de la cuotas definitivas de la urbanización del Sector R-3, informado igualmente sobre el procedimiento por los sevicios jurídicos con fecha 06 de noviembre de 2024.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, así como la incorporación de la documentación que consta en el expediente; visto que la aprobación inicial corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local;

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la cuenta de liquidación definitiva de acuerdo con lo estipulado en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 05 de noviembre de 2024; con el siguiente cuadro de distribución, en importes parciales y totales, a las que habrá que aplicar el % de IVA que corresponda:

<b>PROPIETARIO/TITULAR</b>	<b>FINCA CATASTRAL</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>% PROPIEDAD</b>	<b>IMPORTE €</b>
Aranda Serrano, María Magdalena	Polígono 15, parcela 7	947,37	2,80	36685,20
Pintor Caballo, Maria Dolores Pintor Caballo, Maria del Prado Pintor Caballo, Numidia	Polígono 15, Parcela 8	1.896,84	5,62	73632,43
Aranda Serrano, Jose	Polígono 15, parcela 9	837,635	2,48	32492,60
Pérez Milla, Juan Manuel	Polígono 15, parcela 9	837,635	2,48	32492,60
VIURSA Y EQUIPOS AUXILIARES DE LA CONSTRUCCION SL	Polígono 15, parcela 11	27.428,59	81,20	1063870,76
Maldonado Maldonado, Manuel	Polígono 15, parcela 16	1.832,42	5,42	71012,06
<b>TOTALES</b>		<b>33780,49</b>	<b>100,00</b>	<b>1.310.185,67</b>

**SEGUNDO.** Establecer el porcentaje de permuta de terrenos al urbanización para pagos de las cuotas que correspondan, en su caso, en la cuantía del 61,62 %.



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

**TERCERO.-** *Notificar el presente acuerdo, junto con la cuenta de liquidación definitiva, a las personas titulares afectadas por la reparcelación y a las que, con posterioridad, hubieren hecho valer derechos inscritos ante la referida Administración, otorgándoles un plazo de audiencia de un mes."*

La Corporación se da por enterada del inicio de la tramitación solicitada.

Finalizado el Orden del Día, antes de levantar la Sesión, por la Alcaldía da las gracias a todos los vecinos de Poblete, por su aportación para ayuda a los afectados por la riada en Valencia, resaltando la unión de todo el pueblo y el traslado de los productos a la Comunidad por el Concejal de la Corporación Gustavo Molina.

Y no existiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía, se procede a levantar la Sesión, poniendo en conocimiento que se procederá a efectuar nueva convocatoria, siendo las doce treinta y cinco horas (12:35 h.) del día, de todo lo cual se extiende la presente y de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

**VºBº**  
**El Alcalde.**

**Fdo. Luis Alberto Lara Contreras.**

### ANEXO I

#### ANEXO PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES

##### TASA ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE DOMILICIARIA

###### Artículo 3. Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se incrementará en el IPC anual en cuanto a gestión del servicio, del porcentaje que se incremente en concepto de la compra de agua en alta y de los importes resultantes de la amortización de la inversión en obras de mejora y ampliación del sistema de abastecimiento de agua a la población.

2.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

TARIFAS SERVICIO ABASTECIMIENTO	2025
<b>EPIGRAFE I. Cuota Fija Servicio</b>	
CUOTA DE SERVICIO	24,436
<b>EPIGRAFE II. Cuotas Variables Consumos</b>	
<b>TARIFA 1. CUOTAS USO DOMESTICO</b>	
De 1 a 15 m3	0,376
De 16 a 45 m3	0,616
De 46 a 80 m3	1,054
De 81 a 100 m3	1,654
De 101 a 140 m3	4,210
De 141 en adelante	5,944



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

TARIFA 2. ESTABLECIMIENTOS COLECTIVOS, INDUSTRIALES Y OTROS	
De 1 a 45 m3	0,677
De 46 a 80 m3	1,068
De 81 a 100 m3	1,519
De 101 a 140 m3	2,691
De 141 en adelante	3,081

### **TASA SANEAMIENTO Y DEPURACION.-**

#### **Artículo 7. Tarifas.**

- 1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se incrementará en el IPC anual.
- 2.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

TARIFAS DE SANEAMIENTO DEPURACION		2025
<b>EPIGRAFE I. Cuota Fija Servicio</b>		
CUOTA CONEXIÓN		0,000
CUOTA SERVICIO		12,165
<b>EPIGRAFE II. CUOTAS VARIABLES CONSUMO</b>		
<b>TARIFA 1. USO DOMESTICO</b>		
De 0 a 20 m3		0,174
De 21 a 50 m3		0,311
De 51 a 85m3		0,928
De 86 a 105 m3		1,474
De 106 a 145 m3		3,752
Más de 146 m3		4,103
<b>TARIFA 2. DOMESTICO COLECTIVO, INDUSTRIALES Y OTROS</b>		
De 1 a 15 m3		0,559
De 46 a 80 m3		0,865
De 81 a 100 m3		1,026
De 101 a 140 m3		1,163
De 141 en adelante		1,264
<b>TARIFA 3. EDIFICIOS VERTIDO PROCEDENTE FUENTE EXTERNA</b>		
Por m3		0,517

### **ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y TASA POR OCUPACIONES TEMPORALES**

#### **TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

Es fundamento legal de la presente Ordenanza las facultades que confiere a este Ayuntamiento la Normativa vigente, en particular los artículos 25.2.j) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 del citado



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

texto legal y la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales.

Asimismo, tiene presente el Decreto 72/1999, de 1 de junio, de sanidad mortuoria en la redacción dada por el Decreto 175/2005, de 25-10-2005 y el resto de Normativa aplicable en la materia.

### **ARTÍCULO 2. Objeto**

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del cementerio municipal de POBLETE, el cual tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público, en cumplimiento del deber de control sanitario de los cementerios y de la sanitaria mortuoria, regulado en el artículo 66.1.e) de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha.

### **ARTÍCULO 3. Régimen de Gestión del Cementerio Municipal**

Este cementerio se gestiona mediante el sistema de gestión directa sin órgano especial de administración.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local, la dirección del servicio corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de que la misma pueda delegar la gestión en un Concejal.

Por el Ayuntamiento se adscribirá a un funcionario municipal, perteneciente a la que asumirá la dirección del cementerio.

En la plantilla municipal se determinará el número de trabajadores que quedan adscritos al servicio con determinación para cada uno de ellos de las funciones a realizar.

### **ARTÍCULO 4. Horario de Apertura y Cierre**

El horario de apertura se expondrá en un lugar visible y podrá ser variado por el Ayuntamiento en base a las necesidades del Municipio.

### **ARTÍCULO 5. Plano General del Cementerio**

En el acceso al recinto constará un plano general del cementerio, en el que se plasmarán todas las dependencias existentes y la distribución que se ha realizado del mismo por zonas.

En el interior del cementerio se colocará la oportuna señalización vertical y horizontal para que en todo momento los visitantes que accedan en vehículos particulares o a pie puedan hacerlo sin obstáculos y de forma directa hacia el lugar al que se dirijan.

Cuando el servicio así lo requiera, por la Alcaldía o por la delegación del servicio se podrán imponer limitaciones de acceso a vehículos.

### **ARTÍCULO 6. Libro-Registro del Cementerio**

El Ayuntamiento, a través de sus propios servicios administrativos, llevará actualizado el Libro-Registro del cementerio en el que constarán:

- Unidades de enterramiento: parcelas, sepulturas, nichos y columbarios.
- Inhumaciones, exhumaciones y Reinhumaciones.
- Traslados.

## **TITULO II. DEPENDENCIAS MORTUORIAS**



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

### **ARTÍCULO 7. Cementerios**

El cementerio debe contar con los suficientes nichos, sepulturas y columbarios, adecuándose a la población. Su capacidad se calculará teniendo en cuenta el número de defunciones ocurridas en el Municipio durante los últimos veinte años, con especificación de los enterramientos efectuados en cada año, y será suficiente para enterramientos en los diez años posteriores a su construcción ofreciendo, además, la superficie necesaria para realizar enterramientos durante veinticinco años.

No se permitirá la construcción de Panteones.

### **ARTÍCULO 8. Condiciones del Cementerio**

El cementerio se mantendrá en las mejores condiciones posibles y en buen estado de conservación.

Las dependencias y características del cementerio son las siguientes:

1. El cementerio dispondrá de un local destinado a depósito de cadáveres que está compuesto de un departamento independiente, antigua "sala de Autopsias", que podrá ser utilizado por los usuarios, hasta la inhumación y/o exhumación, así como los traslados.
2. El cementerio deberá contar con unidades de enterramiento adecuadas al censo de población del Municipio y metros de terreno suficiente para su construcción dentro de los próximos veinticinco años.
3. Instalaciones de agua y servicios sanitarios independientes para el personal y los visitantes, con sistema de evacuación de aguas residuales.
4. Deberá disponerse de una zona, a determinar por el Ayuntamiento destinado al enterramiento de restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas y mutilaciones.
5. Se dispone de zona para enterramiento de cenizas, no para su esparcimiento.
6. Se dispondrá de una zona Osario general destinado a recoger los restos provenientes de las exhumaciones y horno incinerador de estos.
7. Servicio de control de plagas contratado con empresa autorizada, cuando dicha servicio no se preste por la propia entidad responsable de la gestión del cementerio.

### **ARTÍCULO 9. Crematorio**

El cementerio no cuenta con un crematorio de cadáveres en el interior del recinto.

Las cenizas pueden depositarse en el propio cementerio en la zona destinada al enterramiento.

### **ARTÍCULO 10. Tanatorio y Velatorio.**

El cementerio no cuenta con Tanatorio o lugar funerario habilitado como lugar de etapa del cadáver entre el lugar de fallecimiento y el de destino, y suficientemente acondicionado para la realización de las prácticas de tanatopraxia, tanatoestética, exposición y vela de cadáveres.

El cementerio no cuenta con Velatorio todo establecimiento habilitado como lugar de etapa del cadáver entre el lugar de fallecimiento y el de destino, suficientemente acondicionado para la exposición y vela de cadáveres, así como para realizar también prácticas de tanato-estética.

## **TITULO III.- SERVICIOS**



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

### ARTÍCULO 11. Servicios

El Servicio Municipal de Cementerio:

1. Efectuará las previsiones oportunas para que disponga en todo momento de los suficientes lugares de enterramiento.
2. Propondrá al órgano municipal competente la aprobación o modificación de las normas del servicio.
3. Realizará el cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio.
4. Efectuará la distribución y concesión de parcelas, sepulturas, nichos y columbarios distribuyendo el cementerio entre los diferentes usos, en orden riguroso.
5. Gestionará la percepción de derechos y tasas que procedan por la ocupación de terrenos y prestación de todo tipo de servicios, reguladas en la correspondiente Ordenanza fiscal.
6. Llevará el registro de enterramientos en un libro foliado y sellado.
7. Garantizará que los enterramientos que se efectúen en el cementerio municipal se realicen sin discriminación por razones de religión ni por cualesquiera otras.
8. Cualesquiera otras que se recojan en esta Ordenanza.

### TITULO IV.- REGIMEN JURIDICO DE UTILIZACION DEL DOMINIO PUBLICO

#### ARTÍCULO 12. Bien de Dominio Público

Los lugares de enterramiento que este Ayuntamiento cede están sometidos a concesión administrativa. Así, como consecuencia de su calificación como bienes de dominio público, la totalidad de las instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del cementerio municipal.

#### ARTÍCULO 13. Concesión Administrativa

La concesión administrativa tendrá una duración, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que las determina que no se podrá otorgar concesión por tiempo indefinido, y que el plazo máximo de duración de las concesiones será de setenta y cinco años, salvo que la Normativa especial señale otro menor, de:

- **Nicho:** el plazo máximo será de setenta y cinco años.
- **Sepultura:** el plazo máximo será de setenta y cinco años.
- **Columario:** el plazo máximo será de setenta y cinco años.

La Concesión del Derecho de Ocupación, se concederá generalmente en el momento del fallecimiento. Podrán concederse con carácter anticipado al fallecimiento, Reserva anticipada del Derecho de Ocupación, si existe suficiente disponibilidad en el cementerio.

Salvo excepciones, debidamente acreditadas de suficiencia y disponibilidad de sepulturas, no se concederán Reserva de Concesiones (no construidas). En todo caso, se respetarán las Concesiones realizadas hasta la fecha, según constan en el Libro de Registro del Cementerio Municipal, siempre con Informe favorable y acreditativo de su concesión por los Servicios Administrativos adscritos al Cementerio Municipal.

Anualmente, si procede, se fijarán las tarifas a cobrar por los correspondientes servicios. En todo caso, se tendrá en cuenta el tiempo que dure la concesión. Asimismo se establecerán las tasas por inhumaciones y exhumaciones.



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

### **ARTÍCULO 14. Inscripción en el Registro**

Todo derecho funerario se inscribirá en el Libro-Registro correspondiente, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

### **ARTÍCULO 15. Título de Concesión**

En los títulos de concesión se harán constar:

- Los datos que identifiquen la unidad de enterramiento.
- Los datos del fallecido.
- Fecha de inicio de la concesión.
- Nombre y dirección del titular.
- Tarifas satisfechas en concepto de derechos funerarios.
- Cualquier otro dato de interés.

### **ARTÍCULO 16. Titulares del Derecho Funerario sobre las Concesiones**

Las concesiones podrán otorgarse a nombre de personas físicas.

### **ARTÍCULO 17. Obligaciones del Titular del Derecho Funerario**

Los titulares del derecho funerario tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

- Pagar la tasa correspondiente, que estará establecida en la Ordenanza fiscal.
- Conservar y mantener en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las sepulturas, nichos, panteones y columbarios de su titularidad.
- Obtener la licencia para realizar obras en el cementerio, en aquellos casos en que sea posible.
- Renovar la concesión cuando hubiere transcurrido el plazo para el que se hubiera concedido.
- Guardar copia del título de concesión.

### **ARTÍCULO 18. Causas de Extinción del Derecho Funerario**

El derecho funerario se extingue, previa audiencia del interesado, de acuerdo con la Legislación vigente en cada momento, en los siguientes supuestos:

- Por transcurso del plazo de la concesión: Una vez transcurrido ese plazo, si no se ejerce la opción de renovar la concesión, se procederá a extinguir el derecho.
- Por renuncia expresa del titular.
- Por incumplimiento de las obligaciones del titular, previa tramitación del correspondiente expediente.
- Por clausura del cementerio.

### **ARTÍCULO 19. Pago de las Tasas**

El disfrute del derecho funerario implica el pago de la tasa correspondiente, que queda recogida en la presente Ordenanza.

## **TITULO V.- DERECHOS Y DEBERES**



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

### **ARTÍCULO 20. Normas de Conducta de los Usuarios y Visitantes**

Queda prohibida:

- La entrada al cementerio de animales, salvo perros-guía que acompañen a los invidentes.
- Acceder al cementerio por otros lugares que no sean los destinados al acceso público.
- El aparcamiento fuera de los lugares destinados a tal efecto.
- Cualquier falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar.
- Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- Comer y beber en las instalaciones del cementerio.
- La entrada de mendigos o vendedores ambulantes y la asistencia de personas bajo los efectos del alcohol.
- Caminar por fuera de los caminos, pisando las tumbas o las flores.
- Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.
- La realización de obras de construcción de sepulturas, nichos, etc., obras de acondicionamiento, rehabilitación y cualesquiera otros usos del dominio publico, sin la debida autorización municipal

Cualquier persona que perturbe gravemente el funcionamiento del cementerio podrá ser expulsada con carácter inmediato de las instalaciones. En el supuesto de ser necesario, se requerirá el concurso de la fuerza pública para que ejecute dicha expulsión.

### **ARTÍCULO 21. Derechos de los Usuarios**

Los derechos funerarios serán otorgados por el Ayuntamiento, por medio de una concesión administrativa. Se le asignará al solicitante un nicho, panteón, sepultura, otorgándose únicamente la ocupación temporal del mismo.

Todo ciudadano tiene derecho a utilizar las instalaciones municipales para aquel uso para el que fue destinado. En todo momento deberá observar las normas de conducta previstas en esta Ordenanza, así como la Normativa de todo tipo que en cada caso sea aplicable. Asimismo deberá observar las instrucciones del servicio que señale el personal para el buen funcionamiento del mismo.

### **ARTÍCULO 22. Prohibición de Discriminación**

Los enterramientos se efectuarán sin discriminación alguna ni por razones de religión ni por cualesquiera otras; respetándose los ritos funerarios particulares.

## **TITULO VI.- INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS**

### **ARTÍCULO 23. Clasificación Sanitaria de los Cadáveres y Lugar de Enterramiento**

Se clasifican los cadáveres en dos grupos, según las causas de defunción:

#### **1. GRUPO 1**

Comprende los cadáveres de personas fallecidas cuya causa fundamental de defunción esté incluida en alguna de las siguientes: carbunco; cólera; enfermedad de Creutzfeldt-Jakob; fiebre amarilla; fiebre recurrente por piojos; paludismo; peste; poliomeilitis parálitica; rabia; tifus exantemático; causas de origen desconocido y que puedan considerarse transmisibles; contaminación por productos radioactivos; otras expresamente determinadas por la Dirección General de Salud Pública, cuando excepcionales circunstancias epidemiológicas lo hagan necesario.

#### **2. GRUPO 2**

Comprende los cadáveres de personas fallecidas por cualquier otra causa no incluida en el grupo 1.



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

Los cadáveres del grupo 1 serán enterrados en zonas especificadas en la Concesión Administrativa del cementerio, debiendo guardarse las condiciones especificadas expresamente la legislación mortuoria.

### **ARTÍCULO 24. Inhumaciones**

Las inhumaciones deberán realizarse en fosas, nichos o panteones del cementerio.

No se puede proceder a la inhumación de un cadáver antes de transcurrir veinticuatro horas del fallecimiento, ni después de las cuarenta y ocho horas, excepto en los casos de cadáveres que vayan a ser embalsamados o conservados transitoriamente.

En los casos en que previamente se haya practicado la autopsia o se hayan obtenido órganos para trasplante, se puede proceder a la inhumación del cadáver antes de haber transcurrido las veinticuatro horas.

La inhumación se efectuará con féretro y solo puede incluirse más de un cadáver por féretro en los casos siguientes:

- Madres y recién nacidos fallecidos ambos en el momento del parto.
- Catástrofes Naturales.
- Graves anormalidades epidemiológicas.

En el caso de catástrofes y graves anormalidades epidemiológicas, el entierro de dos o más cadáveres en un mismo féretro deberá autorizarse u ordenarse por la Autoridad sanitaria competente.

### **ARTÍCULO 25. Exhumaciones**

Toda exhumación deberá realizarse siguiendo las normas de higiene y sanitarias reglamentarias en cada momento.

Queda prohibida la exhumación de cadáveres, pertenecientes al grupo 1 del artículo 24 de esta Ordenanza.

Los cadáveres sin embalsamar pertenecientes al grupo 2 y los restos cadavéricos no se podrán exhumar durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive. Tampoco podrán ser exhumados los mencionados cadáveres antes de transcurridos dos años desde su inhumación.

Cuando en los casos previstos en el párrafo anterior concurren circunstancias que así lo aconsejen y siempre que la reinhumación vaya a realizarse en el mismo cementerio, podrá autorizarse la exhumación por la Delegación Provincial de Sanidad.

Transcurrido el plazo de dos años, sólo será necesaria la mencionada autorización cuando la reinhumación vaya a realizarse fuera del mismo cementerio.

La autorización para la exhumación, que solo será necesaria, cuando transcurrido el plazo de dos años, la reinhumación vaya a realizarse fuera del mismo cementerio, se solicitará acompañando la partida de defunción literal de los cadáveres cuya exhumación se pretenda.

### **ARTÍCULO 26. Traslados**

Una vez expedido el certificado médico de defunción, salvo en los casos de intervención judicial o cadáveres del grupo 1 (enumerados en el artículo 24 de la presente Ordenanza), podrá procederse al transporte inmediato y directo del cadáver hasta el domicilio del difunto, velatorio, tanatorio o depósito de cadáveres del cementerio dentro de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente en materia de Registro Civil. Este transporte se realizará sin utilizar medios de recubrimiento definitivo del cadáver y mediante vehículo tipo furgón dotado de sistema de climatización.

## **TITULO VII.- INFRACCIONES Y SANCIONES**



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

### ARTÍCULO 27. Infracciones

Constituyen infracción administrativa los actos que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

1. Son infracciones leves:

- El acceso al cementerio por los lugares no habilitados a tal efecto.
- El aparcamiento de automóviles fuera de los lugares destinados a este fin.
- Caminar por zonas ajardinadas o por cualquier otra zona fuera de los caminos, pisando las tumbas y las flores.

2. Se consideran infracciones graves:

- La entrada al cementerio de animales, salvo perros-guía que acompañen a los invidentes.
- Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes instalados a tal fin.
- Consumir comidas o bebidas dentro del recinto.
- La práctica de la mendicidad.
- La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Son infracciones muy graves:

- Cualquier conducta que pueda suponer desprecio o menoscabo de algún fallecido o de sus creencias, raza o condición.
- Inhumar o exhumar cadáveres o restos sin autorización independientemente de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de ello.
- Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.
- El ejercicio de la venta ambulante en el recinto.
- La desobediencia a los mandatos de la Autoridad de seguir determinada conducta.
- La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

### ARTÍCULO 28. Sanciones

1. Las infracciones recogidas en esta Ordenanza se sancionarán de la forma siguiente:

- Las infracciones leves, con multa de hasta 750 €.
- Las infracciones graves, con multa de hasta 1500 €.
- Las infracciones muy graves, con multa de hasta 3000 €.

2. El órgano competente para imponer las sanciones establecidas en este artículo es el Alcalde, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, respetando los principios que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## TITULO VIII.- REGIMEN FISCAL

### ARTICULO 29.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa por utilización del Cementerio Municipal, en cualquiera de las modalidades establecidas en la presente ordenanza.

### ARTICULO 30.- Sujeto pasivo y responsable.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyente las personas físicas o jurídicas y las entidades a



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELÉFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

las que se refiere el artículo 35,4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por el servicio municipal de Cementerio Municipal, en cualquiera de sus modalidades.

Serán responsables respondiendo solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 40.1 y 41 de la Ley General Tributaria.

### ARTICULO 31.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria correspondiente a la utilización del servicio de Cementerio Municipal, se devengará por la expedición municipal, de las autorizaciones, concesiones y/o autorizaciones, conforme los siguientes epígrafes:

EPIGRAFE	CONCEPTO	Tarifa / €
1	Concesión Sepulturas/Fosas	875,00
2	Concesión Nichos/Columbario	390,00
3	Licencia Inhumación/Exhumación/Traslado	30,00

### ARTICULO 32.- Devengo.

Se denegará la tasa naciendo la obligación de contribuir desde el momento que se solicite la Licencia de Ocupación.

### ARTICULO 33.- Declaración e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar en el Ayuntamiento la solicitud de Concesión y/o Licencia, con indicación de los datos precisos para la exacción de la tasa.

2.- El abono de la tasa se efectuará abandonando el importe que contenga la notificación y/o recibo o documento de pago, expedido por el Ayuntamiento a nombre del solicitante.

### ARTICULO 34.- Impagos. Infracciones.

En materia de infracciones y sanciones relativas a la presente ordenanza.

### DISPOSICION TRASITORIA UNICA.-

Todos las Licencias autorizadas hasta la fecha, se mantendrán en vigor.

### DISPOSICION ADICIONAL UNICA.-

Para todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Sanidad Mortuoria de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 72/1999, de 1 de junio, en la redacción dada al mismo por el Decreto 175/2005, de 25-10-2005, a Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### DISPOSICION FINAL UNICA.-

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Queda derogada la ordenanza vigente hasta la fecha.

Poblete, 25 de Octubre de 2024.

**El Alcalde**

**Fdo. Luis Alberto Lara Contreras.**





# AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

